

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SELVA

46921

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Selva por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 254/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicació			Descripció	Crèdits disponibles	Altres	Baixes	Crèdits finals
Progr.	Econòmica	Subpartida					
4311	22699	01	Fires - Selva	9.000,00		8.000,00	1.000,00
4311	22699	02	Fires - Caimari	15.000,00		14.000,00	1.000,00
432	22602	01	Promoció del turisme	1.993,30		1.000,00	993,30
132	12000	01	Retribucions bàsiques, policia	59.590,00		6.603,80	52.986,20
132	12100	01	Retribucions compl. Policia	53.630,00		6.634,38	46.995,62
9201	12000	01	Retribucions bàsiques, adm. Gral.	58.040,00		5.767,42	52.272,58
9201	12100	01	Retribucions compl. adm. Gral.	70.790,00		4.971,84	64.983,84
211	16000	01	Seguretat Social, quota empresa	308.746,49		1.235,36	307.511,13
133	20000	01	Lloguer finca per aparcament - Caimari	6.100,00		6.100,00	0,00
454	61900	01	Estat.- Subv. Danys temporal. Camí Ses Passadores	10.000,00	10.000,00		20.000,00
454	61900	01	Estat.- Subv. Danys temporal. Camí Ses Planes	14.000,00	14.000,00		28.000,00
454	61900	01	Estat.- Subv. Danys temporal. Camí Mancor	4.187,20	7.812,80		12.000,00
454	61900	01	Estat.- Subv. Danys temporal. Camí Cas Notari	22.500,00	22.500,00		45.000,00
			TOTAL		54.312,80	54.312,80	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Selva, 15 de marzo de 2021

El alcalde
Joan Rotger Seguí

